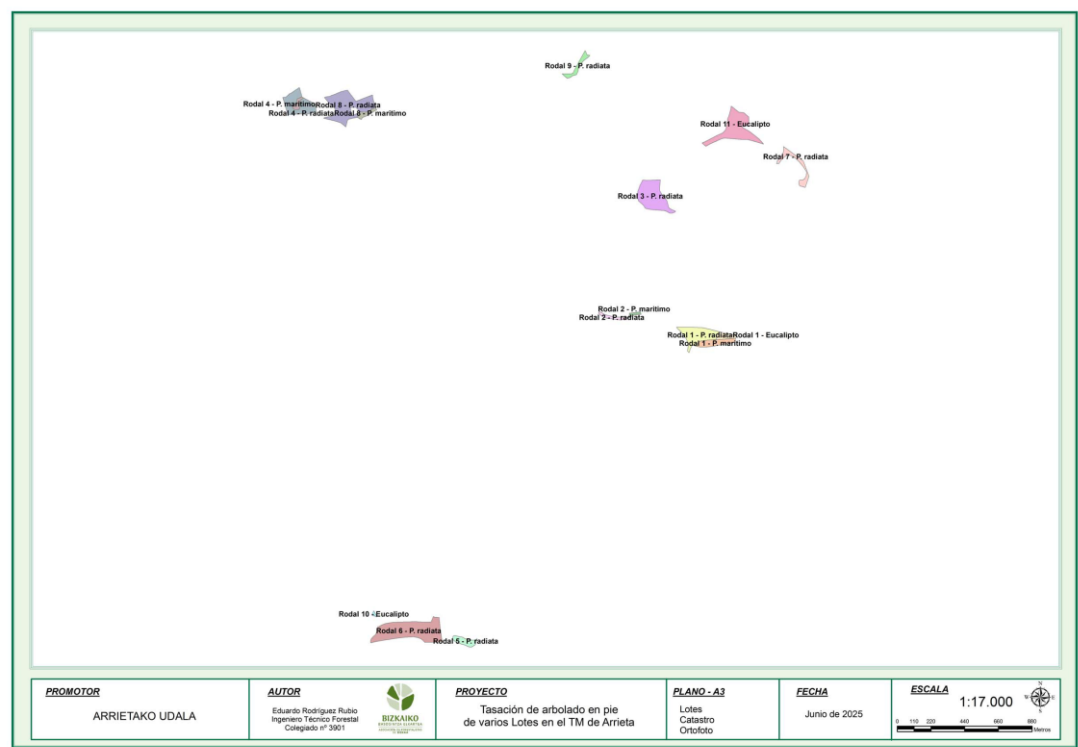
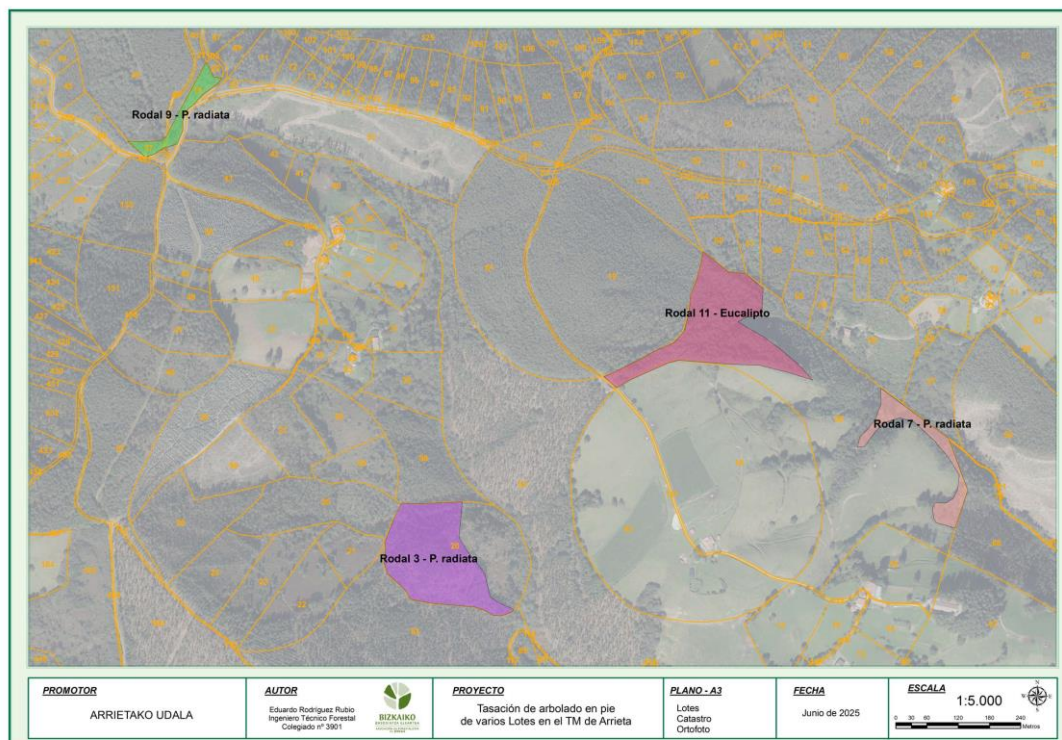
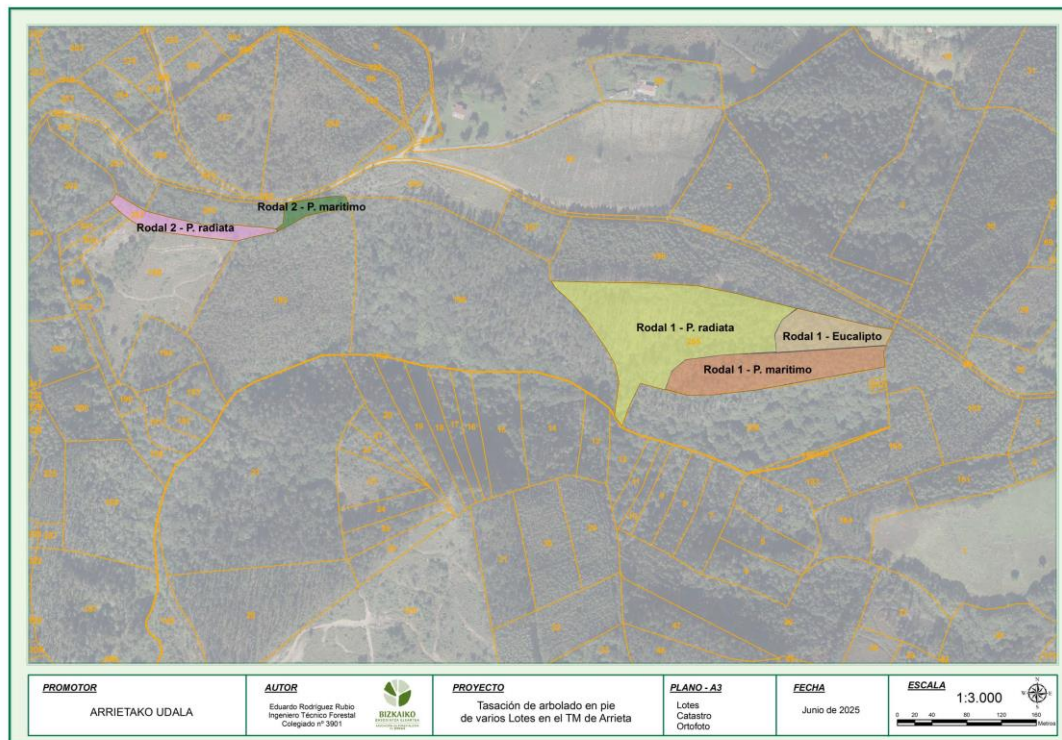
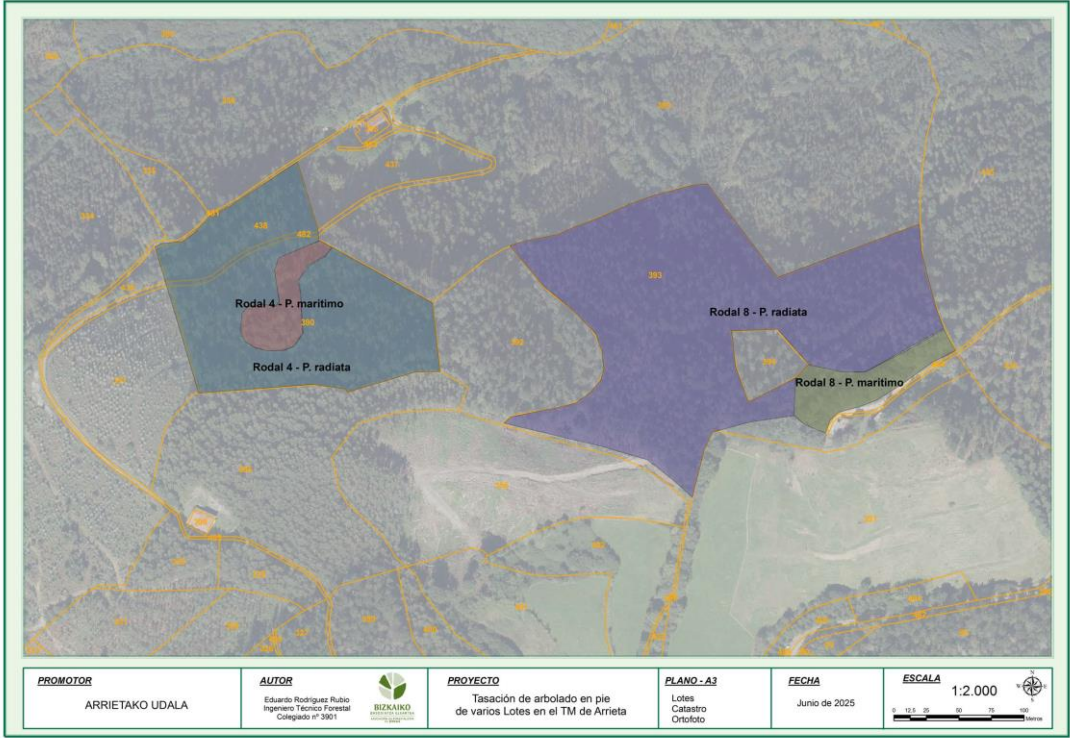


APROVECHAMIENTO FORESTAL DE MADERA EN VARIOS MONTES DE ARRIETA

DESCRIPCIÓN Y CUADRO DE CARACTERÍSTICAS









| MUNICIPIO                 | POLÍGONO | PARCELA       | SUPERFICIE<br>CORTA (ha) | ESPECIE     | EDAD | Nº PIES<br>TOTALES | VOLUMEN REAL<br>CON<br>CORTEZA HASTA (m <sup>3</sup> ) |
|---------------------------|----------|---------------|--------------------------|-------------|------|--------------------|--------------------------------------------------------|
| ARRIETA                   | 6        | 253P          | 0.29                     | P. radiata  | 36   | 97                 | 76.54                                                  |
| <b>Rodal 2 - Marítimo</b> |          |               |                          |             |      |                    |                                                        |
| MUNICIPIO                 | POLÍGONO | PARCELA       | SUPERFICIE<br>CORTA (ha) | ESPECIE     | EDAD | Nº PIES<br>TOTALES | VOLUMEN REAL<br>CON<br>CORTEZA HASTA (m <sup>3</sup> ) |
| ARRIETA                   | 6        | 253P          | 0.14                     | P. marítimo | 36   | 39                 | 58.49                                                  |
| <b>Rodal 3- Radiata</b>   |          |               |                          |             |      |                    |                                                        |
| MUNICIPIO                 | POLÍGONO | PARCELA       | SUPERFICIE<br>CORTA (ha) | ESPECIE     | EDAD | Nº PIES<br>TOTALES | VOLUMEN REAL<br>CON<br>CORTEZA HASTA (m <sup>3</sup> ) |
| ARRIETA                   | 4        | 20P           | 2.63                     | P. radiata  | 36   | 525                | 671.94                                                 |
| <b>Rodal 4- Radiata</b>   |          |               |                          |             |      |                    |                                                        |
| MUNICIPIO                 | POLÍGONO | PARCELA       | SUPERFICIE<br>CORTA (ha) | ESPECIE     | EDAD | Nº PIES<br>TOTALES | VOLUMEN REAL<br>CON<br>CORTEZA HASTA (m <sup>3</sup> ) |
| ARRIETA                   | 1        | 438<br>Y 390P | 2.09                     | P. Radiata  | 55   | 770                | 924.16                                                 |
| <b>Rodal 4- Marítimo</b>  |          |               |                          |             |      |                    |                                                        |
| MUNICIPIO                 | POLÍGONO | PARCELA       | SUPERFICIE<br>CORTA (ha) | ESPECIE     | EDAD | Nº PIES<br>TOTALES | VOLUMEN REAL<br>CON<br>CORTEZA HASTA (m <sup>3</sup> ) |
| ARRIETA                   | 1        | 390P          | 0.20                     | P. Marítimo | 55   | 61                 | 104.06                                                 |
| <b>Rodal 5 - Radiata</b>  |          |               |                          |             |      |                    |                                                        |
| MUNICIPIO                 | POLÍGONO | PARCELA       | SUPERFICIE<br>CORTA (ha) | ESPECIE     | EDAD | Nº PIES<br>TOTALES | VOLUMEN REAL<br>CON<br>CORTEZA HASTA (m <sup>3</sup> ) |
| ARRIETA                   | 8        | 33P           | 1.00                     | P. Radiata  | 40   | 203                | 167.49                                                 |
| <b>Rodal 6 - Radiata</b>  |          |               |                          |             |      |                    |                                                        |
| MUNICIPIO                 | POLÍGONO | PARCELA       | SUPERFICIE<br>CORTA (ha) | ESPECIE     | EDAD | Nº PIES<br>TOTALES | VOLUMEN REAL<br>CON<br>CORTEZA HASTA (m <sup>3</sup> ) |
| ARRIETA                   | 8        | 119P          | 3.93                     | P. Radiata  | 55   | 545                | 655.89                                                 |
| <b>Rodal 7 - Radiata</b>  |          |               |                          |             |      |                    |                                                        |
| MUNICIPIO                 | POLÍGONO | PARCELA       | SUPERFICIE<br>CORTA (ha) | ESPECIE     | EDAD | Nº PIES<br>TOTALES | VOLUMEN REAL<br>CON<br>CORTEZA HASTA (m <sup>3</sup> ) |
| ARRIETA                   | 4        | 56P           | 0.90                     | P. Radiata  | 42   | 209                | 445.67                                                 |

| Rodal 8 - Radiata    |          |         |                       |                         |      |                 |                                                  |
|----------------------|----------|---------|-----------------------|-------------------------|------|-----------------|--------------------------------------------------|
| MUNICIPIO            | POLÍGONO | PARCELA | SUPERFICIE CORTA (ha) | ESPECIE                 | EDAD | Nº PIES TOTALES | VOLUMEN REAL CON CORTEZA HASTA (m <sup>3</sup> ) |
| ARRIETA              | 1        | 393P    | 4.40                  | P. Radiata              | 36   | 1.027           | 1.143,82                                         |
| Rodal 8 - Marítimo   |          |         |                       |                         |      |                 |                                                  |
| MUNICIPIO            | POLÍGONO | PARCELA | SUPERFICIE CORTA (ha) | ESPECIE                 | EDAD | Nº PIES TOTALES | VOLUMEN REAL CON CORTEZA HASTA (m <sup>3</sup> ) |
| ARRIETA              | 1        | 393P    | 0.20                  | P. Marítimo             | 36   | 163             | 182,63                                           |
| Rodal 9 - Radiata    |          |         |                       |                         |      |                 |                                                  |
| MUNICIPIO            | POLÍGONO | PARCELA | SUPERFICIE CORTA (ha) | ESPECIE                 | EDAD | Nº PIES TOTALES | VOLUMEN REAL CON CORTEZA HASTA (m <sup>3</sup> ) |
| ARRIETA              | 3        | 37      | 0.13                  | P. Radiata              | 36   | 25              | 36.87                                            |
| ARRIETA              | 3        | 15      | 0.37                  | P. Radiata              | 36   | 71              | 104.94                                           |
| Rodal 10 - Eucalipto |          |         |                       |                         |      |                 |                                                  |
| MUNICIPIO            | POLÍGONO | PARCELA | SUPERFICIE CORTA (ha) | ESPECIE                 | EDAD | Nº PIES TOTALES | VOLUMEN REAL CON CORTEZA HASTA (m <sup>3</sup> ) |
| ARRIETA              | 8        | 117     | 0.05                  | Eucalyptus dalrympleana | 35   | 17              | 38.27                                            |
| Rodal 11 - Eucalipto |          |         |                       |                         |      |                 |                                                  |
| MUNICIPIO            | POLÍGONO | PARCELA | SUPERFICIE CORTA (ha) | ESPECIE                 | EDAD | Nº PIES TOTALES | VOLUMEN REAL CON CORTEZA HASTA (m <sup>3</sup> ) |
| ARRIETA              | 4        | 56P     | 2.80                  | Eucalyptus nitens       | 19   | 3.347           | 1.253,96                                         |

## I. OBJETO.

Consiste en la adjudicación del aprovechamiento conforme a las condiciones que por las presentes bases se expresan, del aprovechamiento sobre el inmueble descrito en el Cuadro de Características de este Pliego.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Tipo de Contrato:** Patrimonial

**Subtipo:** Enajenación de bienes muebles

**Clasificación CPV:** 03400000 - Productos de la silvicultura y de la explotación forestal.  
03410000 - Madera.

## II. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP)

- Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT)
- Pliego de condiciones económicas

### **III. VARIANTES O ALTERNATIVAS. No se admiten.**

### **IV. DIVISION EN LOTES.**

De conformidad con lo indicado en la propuesta razonada, NO procede la división en Lotes.

### **V. PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución se iniciara con la adjudicación.

El adjudicatario deberá completar las labores de forestación antes del mes de noviembre de 2026, es decir, el último día de plazo será el 31 de octubre de 2026.

De acuerdo con la Ordenanza reguladora del aprovechamiento especial de las vías de titularidad o administración municipal, queda prohibido el uso especial de dichas vías para operaciones de desembosque y transporte de madera desde el 1 de noviembre hasta el 31 de marzo, ambos inclusive.

### **FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

La forma de adjudicación es la de subasta pública mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto dirigido a cualquier licitador que cumpla con los requisitos que establece el presente pliego.

### **CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Según el artículo 65.1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) están capacitadas para contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar (artículos 65 y ss. LCSP), no estén incurso en alguna prohibición de contratar (artículos 71 y ss. LCSP), y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional (artículos 74 y ss. LCSP) o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas (artículo 77 y ss. LCSP).

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar; posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional; no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP; y/o estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, tal como se exige, para el procedimiento abierto simplificado, en el artículo 159.6 de la LCSP. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 20 para los que no estén inscritos en dicho Registro.

### **CAPACIDAD**

Las personas naturales o jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios.

### **SOLVENCIA**

No es requisito indispensable que las empresas licitadoras se encuentren debidamente clasificadas como contratistas de obras de las administraciones públicas

## VI.-TIPO DE LICITACION .

El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, se fija en la cantidad indicada en el apartado correspondiente del Pliego de condiciones económicas. Su cuantía corresponde con el importe del canon inicial, en su caso, mejorado, el cual deberá ser abonado durante la vigencia del contrato.

El ofertante deberá ofrecer precios individualizados para cada parcela, a efectos de poder estudiar su oferta, pero la adjudicación será única, es decir se adjudicará al que realice la mejor oferta en su totalidad,

| MONTE                | ESPECIE                          | SUPERFICIE<br>(hectárea) | DATOS DE LA CUBICACIÓN |                      |                     |                  | DATOS POR HECTÁREA                        |                                                               |
|----------------------|----------------------------------|--------------------------|------------------------|----------------------|---------------------|------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
|                      |                                  |                          | CONIFERA<br>Volumen    | CONÍFERA<br>Apeas en | CONÍFERA<br>Nº pies | Volúmen<br>medio | Nº Arboles<br>TOTAL Datos<br>por HECTAREA | Volumen TOTAL (m <sup>3</sup> a<br>la real / ha)<br>Datos por |
| Rodal 1 - radiata    | P. radiata                       | 2,02                     | 240,34                 | 79,44                | 302                 | 0,80             | 174                                       | 189,84                                                        |
| Rodal 1 - marítimo   | P. marítimo                      | 0,90                     | 428,19                 | 102,89               | 466                 | 0,92             | 603                                       | 791,79                                                        |
| Rodal 1 - eucalipto  | Eucalyptus dalrympleana          | 0,50                     | -                      | 137,52               | 455                 | 0,30             | 910                                       | 202,95                                                        |
| Rodal 2 - radiata    | P. radiata                       | 0,29                     | 48,57                  | 19,01                | 85                  | 0,57             | 334                                       | 263,93                                                        |
| Rodal 2 - marítimo   | P. marítimo                      | 0,14                     | 39,02                  | 6,85                 | 38                  | 1,03             | 279                                       | 417,79                                                        |
| Rodal 3 - radiata    | P. radiata                       | 2,63                     | 431,90                 | 116,65               | 484                 | 0,89             | 200                                       | 255,49                                                        |
| Rodal 4 - radiata    | P. radiata                       | 2,09                     | 618,79                 | 178,12               | 644                 | 0,96             | 368                                       | 442,18                                                        |
| Rodal 4 - Marítimo   | P. marítimo                      | 0,20                     | 63,76                  | 12,13                | 58                  | 1,10             | 305                                       | 520,29                                                        |
| Rodal 5 - Radiata    | P. radiata                       | 1                        | 108,85                 | 36,20                | 180                 | 0,60             | 203                                       | 167,49                                                        |
| Rodal 6 - Radiata    | P. radiata                       | 3,93                     | 449,21                 | 99,70                | 501                 | 0,90             | 139                                       | 166,89                                                        |
| Rodal 7 - Radiata    | P. radiata                       | 0,90                     | 300,58                 | 36,65                | 204                 | 1,47             | 232                                       | 495,19                                                        |
|                      | Eucayptus globulus<br>diseminado |                          | 12,46                  |                      | 2                   |                  |                                           |                                                               |
| Rodal 8 - Radiata    | P. radiata                       | 4,40                     | 747,14                 | 200,77               | 882                 | 0,85             | 233                                       | 259,96                                                        |
| Rodal 8 - marítimo   | P. marítimo                      | 0,20                     | 108,20                 | 26,61                | 125                 | 0,87             | 815                                       | 913,15                                                        |
| Rodal 9 - radiata    | P. radiata                       | 0,50                     | 92,42                  | 18,79                | 90                  | 1,03             | 192                                       | 283,63                                                        |
| Rodal 10 - eucalipto | Eucalyptus dalrympleana          | 0,05                     | -                      | 51,86                | 17                  | 3,05             | 340                                       | 765,35                                                        |
| Rodal 11 - eucalipto | Eucalyptus dalrympleana          | 2,80                     | -                      | 1.699,36             | 3.347               | 0,51             | 1195                                      | 447,84                                                        |

|       |           |          |       |
|-------|-----------|----------|-------|
| 22,55 | 3.6989.43 | 2.822,54 | 7.880 |
|-------|-----------|----------|-------|

## Valoración

| Monte                | Volumen maderable | Precio cuarta | Subtotal  | Apeas    | Subtotal  | Total     |
|----------------------|-------------------|---------------|-----------|----------|-----------|-----------|
| Rodal 1 - radiata    | 240,34            | 56,36         | 13.545,56 | 79,44    | 79,44     | 13.625,00 |
| Rodal 1 - marítimo   | 428,19            | 63,25         | 27.083,02 | 102,89   | 102,89    | 27.185,91 |
| Rodal 1 - eucalipto  |                   |               |           | 137,52   | 3.988,08  | 3.988,08  |
| Rodal 2 - radiata    | 48,57             | 52,22         | 2.536,33  | 19,01    | 19,01     | 2.555,34  |
| Rodal 2- marítimo    | 39,02             | 63,25         | 2.468,02  | 6,85     | 6,85      | 2.474,87  |
| Rodal 3 - radiata    | 431,90            | 63,25         | 27.317,68 | 116,65   | 116,65    | 27.434,33 |
| Rodal 4 - radiata    | 618,79            | 63,25         | 39.138,47 | 178,12   | 178,12    | 39.316,59 |
| Rodal 4 - Marítimo   | 63,76             | 69,49         | 4.430,68  | 12,13    | 12,13     | 4.442,81  |
| Rodal 5 - Radiata    | 108,85            | 52,22         | 5.684,15  | 36,20    | 36,20     | 5.720,35  |
| Rodal 6 - Radiata    | 449,21            | 63,25         | 28.412,53 | 99,70    | 99,70     | 28.512,23 |
| Rodal 7 - Radiata    | 300,58            | 76,60         | 23.024,43 | 36,65    | 36,65     | 23.061,08 |
|                      | 12,46             |               |           |          |           |           |
| Rodal 8 - Radiata    | 747,14            | 63,25         | 47.256,61 | 200,77   | 200,77    | 47.457,38 |
| Rodal 8 - marítimo   | 108,20            | 63,25         | 6.843,65  | 26,61    | 26,61     | 6.870,26  |
| Rodal 9 - radiata    | 92,42             | 63,25         | 5.845,57  | 18,79    | 18,79     | 5.864,36  |
| Rodal 10 - eucalipto |                   |               |           | 51,86    | 1.503,94  | 1.503,94  |
| Rodal 11 - eucalipto |                   |               |           | 1.699,36 | 49.281,44 | 49.281,44 |

**289.293,97**

## VII.-GARANTÍA DEFINITIVA.

Garantía Definitiva. El/La adjudicatario/a, en el plazo de quince días hábiles contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, deberá constituir garantía definitiva por un importe igual al del 7% sobre el valor de la adjudicación.

Podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 LCSP y se depositarán del modo previsto en el artículo 106.3. LCSP.

### VIII.-EXAMEN DEL PLIEGO, PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION.

1. Tanto el presente pliego de condiciones como el anuncio de licitación se expondrán de forma telemática en el perfil del contratante ([www.arrieta-udala.net/es-ES/Ayuntamiento/Perfil-Contratante/Paginas/default.aspx](http://www.arrieta-udala.net/es-ES/Ayuntamiento/Perfil-Contratante/Paginas/default.aspx)) a fin de que pueda ser examinado; de igual forma, podrán obtenerse copias impresas del mismo en el Ayuntamiento de Arrieta, desde la publicación del anuncio hasta el día de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de tres días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 6 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

2. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones. Las proposiciones para tomar parte en la presente licitación se presentarán utilizando medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP y se dirigirán a la Dependencia de Contratación del Ayuntamiento de Arrieta. El plazo de presentación de ofertas será de quince días hábiles, contado a partir de la última publicación del anuncio de licitación, siendo los gastos que origine la publicación de los mismos a cuenta del adjudicatario.

3. Proposiciones y documentación complementaria. Las proposiciones para tomar parte en el presente procedimiento se presentarán a través de la plataforma de contratación del Ayuntamiento de Arrieta, y constarán en dos sobres (archivos electrónicos cerrados), en cada uno de los cuales se hará constar el nombre del licitador y el contenido (en la forma que se indica). Así:

A) El "archivo electrónico o sobre A" (documentación administrativa), deberá tener la siguiente inscripción o lema: "DOCUMENTOS GENERALES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PÚBLICA REFERIDA AL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE MADERA EN VARIOS MONTES DE ARRIETA, y habrá de contener la documentación seguidamente relacionada:

1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE ante el Ayuntamiento de Arrieta de cumplimiento de requisitos previos, según el modelo del Anexo I del PCAP.

2.- En caso de constituir una Unión Temporal de Empresarios, DOCUMENTO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN U.T.E., según modelo que figura en el Anexo II, indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

En ningún caso se deberá contener en este sobre o archivo electrónico la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica ni de aspectos relativos a los criterios cuantificables por fórmula

B) El "archivo electrónico o sobre B" (proposición económica), contendrá la oferta económica del aprovechamiento forestal. Este sobre deberá tener la siguiente inscripción o lema: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PÚBLICA REFERIDA AL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE MADERA EN VARIOS MONTES DE ARRIETA"

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por los licitadores de la totalidad de las cláusulas contenidas en el presente Pliego sin salvedad alguna y habrán de ajustarse al modelo establecido en el Anexo III del PCAP.

La presentación de oferta habrá de ser única de tal suerte que un licitador sólo podrá presentar una sola, **la cual, una vez aportada, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto**, siendo desestimadas y excluidas la totalidad de las que fueren presentadas por un mismo licitador. En caso de concurrir a la licitación varias personas conjuntamente, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las personas que la suscriben, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración. No podrá suscribirse ninguna propuesta conjuntamente con otros, si lo ha hecho, individual o conjuntamente, con otros. A estos efectos se entenderá que hay identidad de licitador, tratándose de personas jurídicas, cuando formen parte de un grupo de sociedad en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y en las Cooperativas cuando sean gestionadas por la misma persona física o jurídica. Asimismo, se entenderá que existe identidad cuando las ofertas fueren presentadas por persona interpuesta o vinculada, entendiéndose que existe ésta respecto a las entidades jurídicas en los términos previstos en el artículo 16.3. de la Ley del Impuesto de Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 marzo, incurriendo también en este supuesto quien concurra en una Unión Temporal de Empresas y lo haya hecho individualmente, o quien figure en más de una Unión Temporal (artículos 139.3. y 140.1.e LCSP).

#### **IX.-CRITERIOS DE ADJUDICACION.**

Para la adjudicación de la presente subasta se tendrán en cuenta el mejor precio ofertado. En caso de igualdad de proposiciones económicas más ventajosas se decidirá atendiendo lo establecido en el artículo . 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### **X.-ACTO DE APERTURA DE PLICAS, CLASIFICACIÓN, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN y ADJUDICACIÓN.**

- 1) El acto de apertura de plicas, tendrá lugar en acto público en el Salón de Sesiones de Ayuntamiento de Arrieta.
- 2) Constituida la Mesa de contratación (D.A. 2ª.7 LCSP), ésta procederá, con carácter previo, a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A (artículo 157 LCSP). Si la Mesa de contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador la subsane (artículo 141.2. LCSP y 81.2. RCAP). Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. A continuación, salvo por razón justificada, la Mesa de contratación en acto público dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres A, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el acta.
- 3) La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas (sobre B) para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, tal y como se determina en el artículo 150 LCSP, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado

1 del artículo 140 (declaraciones responsables) si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo;. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En concreto, la documentación requerida es:

**1.- Garantía definitiva.** - Resguardo acreditativo de haber constituido en la Tesorería municipal a favor de la Administración contratante, una garantía definitiva.

- Cuantía: Se establece en el 7% del importe de la adjudicación (IVA excluido).
- Formas de prestar la garantía: La garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en la ley (según el modelo previsto en el Anexo VI de este pliego).
- La Administración se reserva el derecho de exigir la legitimación de la firma de los avales.

## **2.- Solvencia Financiera.**

El medio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por importe igual o superior al presupuesto base de licitación al que se licite, sin incluir IVA. 289.293,97 €

Se acreditará mediante cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

## **3.- Solvencia Técnica o profesional.**

- Relación de los aprovechamientos ejecutados en el curso de los tres últimos ejercicios.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa así como de los medios materiales de la misma.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se 'adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Todo el personal que ejecute las prestaciones dependerá únicamente del adjudicatario, a todos los efectos, sin que exista ningún vínculo de dependencia funcional ni laboral con el Ayuntamiento de Arrieta. A tal efecto, y con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, el adjudicatario estará obligado a especificar las personas concretas que ejecutarán las prestaciones y a acreditar su afiliación y su situación de alta en la Seguridad Social

De acuerdo con el artículo 77. a) de la LCSP el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente acreditando el cumplimiento 'de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los pliegos del contrato o mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondientes.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al licitador, y será también anunciado en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva ni el resto de documentos, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación al que se le otorgará el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva

- 4) El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150.3. LCSP).

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, según lo dispuesto en el artículo 41 LPACAP, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días (artículo 151.1. LCSP).

La entidad local se reserva el derecho a declarar desierta la subasta si ninguno de los concursantes cumpliese las condiciones del pliego o si del contenido de las proposiciones presentadas se derivase la ausencia de garantías para el buen y exacto cumplimiento de las bases de adjudicación, no incurriéndose en responsabilidad alguna por desestimación de ofertas. En el supuesto de que el procedimiento quedará desierto por cualquiera de las causas antes mencionadas o por la ausencia de licitadores, la entidad local podrá proceder nuevamente a licitación con arreglo a las condiciones establecidas en la legislación vigente).

#### **XI.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato de aprovechamiento forestal se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días (artículo 153.3. LCSP) a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP, una vez acreditado el ingreso en la Tesorería de la totalidad del importe de la garantía definitiva y, en su caso, fianza. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. El presente pliego revestirá carácter contractual, por lo que deberá ser firmado por el adjudicatario en prueba de conformidad.

#### **XII.- GASTOS.**

Todos y cualesquiera gastos que se derivaren del otorgamiento de documentos públicos o privados para formalizar la adjudicación serán a cargo del/de la adjudicatario/a, así serán de cuenta exclusiva de éste todos los gastos arbitrios e impuestos de cualquier clase a que diere lugar el aprovechamiento, incluidos los de publicación en los Boletines Oficiales, así como los relativos a la formalización del contrato e inscripción, en su caso.

### XIII.-OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Se consideran condiciones esenciales del contrato y, en su caso, condiciones especiales de ejecución las siguientes:

1. Prestación del objeto del contrato y el cumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
2. La adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales indicados
3. Adopción de cuantas medidas de seguridad fueren necesarias en evitación de daños tanto en el inmueble municipal como, en su caso, en los usuarios del aprovechamiento, debiendo, en su caso, abonar el importe de los daños y perjuicios que se pudieran causar. Asimismo, el adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil bastante, vigente y actualizada durante todo el aprovechamiento, que cubra todos los daños y perjuicios personales, materiales o morales que se ocasionen por acción u omisión como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del ejercicio de aquél.
4. Durante el periodo del aprovechamiento, queda obligado a aportar los equipos técnicos y materiales, así como los medios auxiliares, humanos y materiales, para la realización del objeto del presente pliego. Concretamente, en su caso, el personal adscrito por el adjudicatario dependerá exclusivamente de aquél, el cual estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, etc., quedando la Administración exonerada de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera provenir del incumplimiento de cualquier norma laboral.

1) De carácter medioambiental:

- La contratista vendrá obligada a observar durante la ejecución de la obra las medidas de control medioambiental recogidas en su Plan de gestión medioambiental, en lo referente al tratamiento y reutilización de escombros y residuos, y limpieza y mantenimiento del área afectada y sus alrededores. En concreto, será obligación del rematante dejar limpia la parcela, a medida que se va procediendo a la corta.
- Habrá de encargarse de la limpieza, mantenimiento, conservación y reparación del objeto del presente aprovechamiento realizando, en su caso, cuantas obras o actuaciones sean precisas ya de oficio ya a requerimiento de la entidad local. A tal efecto, deberá retirar del monte todos los desechos y materiales sobrantes que se produzcan en la explotación, respetar los cierres y otras infraestructuras y equipamientos existentes en el monte, manteniéndolos en perfecto estado de conservación, debiendo, en caso contrario, proceder a su reparación a su costa.

2) Igualdad de mujeres y hombres:

Las contempladas en el PCAP.

3) De carácter social:

Obligaciones laborales, sociales y en materia de prevención de riesgos laborales del contratista:

- El presente contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

- Las licitadoras deberán indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, y tendrán la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
- La adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.
- Quienes concurran a la licitación aceptan voluntariamente el que se de transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización
- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones de los/as trabajadores/as en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y pago de prestaciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud Laboral.
- En caso de subcontratación, el Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario realice a sus subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.
- El adjudicatario remitirá al Ayuntamiento, cuando éste lo solicite, relación detallada de subcontratistas/suministradores junto con las condiciones de subcontratación o suministro.
- Remitirá, asimismo a instancia del Ayuntamiento, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.
- Toda empresa contratada por el Ayuntamiento deberá cumplir con el RD 171/2004, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- Habrá de someterse a las demás obligaciones que establezca la legislación vigente.

#### Programa de Trabajo.

El adjudicatario, en el **plazo de treinta días a contar desde la fecha de formalización del contrato deberá presentar un programa de trabajo que incluya un cronograma de ejecución de los trabajos.** El órgano de

contratación resolverá sobre el referido programa en el plazo de quince días pudiendo imponer la introducción de modificaciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato

#### Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución del contrato, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución del contrato.

#### **XIV.-PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

##### **1 Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados, en su caso, por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193,3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

##### **2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación**

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula XV de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del

siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### 3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### **XV.-CAUSAS DE RESOLUCION.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía,

### **XVI.-RELACION ENTRE ADJUDICATARIO Y TERCEROS.**

Este aprovechamiento se entenderá otorgado salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La entidad local no se hará responsable de la falta de pago del adjudicatario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones.

### **XVII.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente, la Administración ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al adjudicatario.

#### **XVIII.-RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego será aplicable lo dispuesto en la Norma Foral 3/1994, de 2 de junio, de Montes y Administración de Espacios Naturales Protegidos, en el del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986 de 13 de junio, en la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre, en el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales

#### **XIX.-JURISDICCION COMPETENTE.**

Las cuestiones suscitadas en torno a la preparación y adjudicación del contrato serán residenciables ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en cuanto actos separables), mientras que las relativas a los efectos y extinción del contrato lo serán ante la Jurisdicción Civil ordinaria. Por otra parte, los procedimientos judiciales que pudieran derivarse del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar donde la Corporación contratante tiene su sede.

**NOTA:** Expediente, Pliegos Administrativos y técnicos aprobados por el Pleno Municipal en la sesión celebrada el 10 de septiembre de 2025.